



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 4010

BUENOS AIRES, 20 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-018.997-09-4 Disposición N° 2233/10 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC. (Sucursal Argentina), solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición N° 2233/10 por la cual se autoriza nuevos proyectos de prospectos para la especialidad medicinal denominada HUTROPE / SOMATROPINA, certificado N° 40.911.

Que los errores detectados recaen en la descripción de la razón social ELI LILLY INTERAMERICANA INC., siendo su denominación correcta ELI LILLY INTERAMERICA INC (Sucursal Argentina).

Que dicho error material se considera subsanable sustituyendo el Artículo 1° de la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que a fojas 138 la Dirección Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros 1490/92 y 425/10.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

4010

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Disposición N° 2233/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°).- Autorízase los proyectos de prospectos de fojas 48 a 100 para la especialidad medicinal denominada HUTROPE / SOMATROPINA, propiedad de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC (Sucursal Argentina), anulando los anteriores.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado N° 40.911 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-018.997-09-4

DISPOSICION N°

m.b.

4010

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.